



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA PRIMERA

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE TRABAJO 2016 DE LA COMISION ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA PRIMERA DE LA LXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PROGRAMA DE TRABAJO 2016

REVISION DE CUENTAS PÚBLICAS A CARGO DE LA COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA PRIMERA.

1. Integrantes.

Para el cumplimiento de las atribuciones asignadas a la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda Primera, y el desarrollo de los trabajos inherentes a la misma, los Diputados de la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, que integran a la misma son:

Dip. Alfredo Torres Zambrano	Presidente
Dip. Yolanda Rueda de la Cruz	Secretario
Dip. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia	Vocal
Dip. Candelaria Pérez Jiménez	Integrante
Dip. Solange María Soler Lanz	Integrante
Dip. Guillermo Torres López	Integrante
Dip. César Augusto Rojas Rabelo	Integrante

2. Atribuciones.

Conforme el artículo 63, fracción VI apartado 1, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda Primera, tiene las atribuciones específicas siguientes:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

### COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA PRIMERA

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”



- A) Vigilar que las cuentas públicas de los tres poderes del Estado, queden concluidas y glosadas, así como, entregados los informes técnicos, financieros y los demás soportes documentales suficientes que en términos de ley, presente el órgano técnico al Congreso a más tardar el primero de agosto del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto, imputable a los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables;
- B) Examinar y dictaminar, con fundamento en los informes técnicos y financieros y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, sobre las cuentas públicas de los tres poderes del Estado y de los Órganos Autónomos;
- C) Ordenar al Órgano Superior de Fiscalización, cuando lo estime conveniente, practicar visitas, inspecciones y auditorías a los tres poderes del Estado, relacionadas con la cuenta pública;
- D) En el ámbito de su competencia, controlar y vigilar al Órgano Superior de Fiscalización, proponiendo los medios pertinentes para su eficaz funcionamiento;
- E) Aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos de los tres poderes del Estado y de los Órganos Autónomos, que tengan la obligación de entregar al Órgano Superior de Fiscalización, los informes contables y financieros en los plazos señalados para la glosa de las cuentas y no lo hagan;
- F) Ordenar al Órgano Superior de Fiscalización, en los que respecta a los tres poderes del Estado y a los Órganos Autónomos, la depuración de los documentos de la cuenta pública, así como de los papeles de trabajo e informes resultantes de su revisión, glosa y auditoría con antigüedad de más de 6 años, determinando los que deben destruirse o conservarse;
- G) Conocer y dictaminar, cuando el Órgano Superior de Fiscalización, al realizar las evaluaciones señaladas en los tres últimos párrafos del artículo 41, de la Constitución local, correspondiente a los tres poderes del Estado, detecte irregularidades y las haga del conocimiento del Congreso.

### 3. Marco Jurídico.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus funciones y el desarrollo de sus trabajos, la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda Primera enmarca sus tareas en los siguientes ordenamientos legales:

g



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

### COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA PRIMERA

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”



#### ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Los artículos 26 y 27 disponen respectivamente que el Congreso declarará al examinar y calificar la cuenta pública, si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestarias correspondientes y si los gastos están justificados o ha lugar a exigir responsabilidades; de igual manera, que durante el primer período ordinario, preferentemente, se ocupará de revisar y calificar la cuenta pública.

La fracción XLI del artículo 36, dispone revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas de los tres Poderes del Estado, de los Municipios y de los demás entes fiscalizables, sin perjuicio de las evaluaciones trimestrales, por períodos anuales, a más tardar en el segundo período de sesiones ordinarias siguiente, con base en los informes técnicos, financieros y de los demás soportes documentales suficientes que, en términos de Ley, presente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Cuando el Congreso se encuentre en receso, la calificación podrá realizarse dentro de un período extraordinario, o bien, dentro de los primeros treinta días del siguiente período ordinario de sesiones.

El artículo 40 dispone que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dependerá del Congreso y, sin excepción, revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos. Será un órgano técnico auxiliar de naturaleza desconcentrada, que tendrá autonomía funcional y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. La función de fiscalización a cargo de esta entidad se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El artículo 41 dispone que los entes públicos deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, para su examen y calificación. La cuenta pública deberá contener los estados y la información financiera con los criterios que rigen la contabilidad pública debidamente armonizada, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

#### ✓ Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El artículo 1° establece que las disposiciones de esta Ley son de orden público, tienen por objeto regular la revisión, auditoría y fiscalización superior de la Cuenta Pública, de los sujetos y entes



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

### COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA PRIMERA

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”



obligados a rendirla, en términos de este ordenamiento, para su calificación y glosa por el Congreso.

De igual forma, los artículos 3, párrafo 1 y artículo 7, incisos a, b, c y d, , así como los demás relativos y aplicables, señalan que la revisión, fiscalización y glosa de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos en la Comisiones Inspectoras y en el Órgano; el cual, funcionalmente tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública, en términos de lo establecido en la Constitución del Estado, esta Ley y en las demás disposiciones aplicables.

#### ✓ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Los artículos 63, 65, y 75 fracción XVI, define las facultades otorgadas a las Comisiones Inspectoras.

#### 4. Objetivos.

En tal contexto, conforme sus atribuciones y el marco legal que la regula, la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda Primera, tiene como eje rector la verificación de las cuentas públicas de los poderes ejecutivo, legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos constitucionales estatales (Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tribunal Electoral del Tabasco, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Tribunal de los Contencioso Administrativo y la fiscalía general del estado); para lo cual deberá observar y revisar del Informe de resultados del ejercicio 2015, para la evaluación y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, respecto a la calificación de la cuenta pública respectiva, verificando si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestarias correspondientes y si los gastos están justificados o ha lugar a exigir responsabilidades.

Para la obtención de los resultados antes señalados, se deberá:

- Revisar que los objetivos específicos como elementos que contribuyen a eliminar vías de corrupción, permitiendo alcanzar un sistema más democrático en la rendición y revisión de cuentas públicas.
- Revisar que los Informes de Resultados enviados por el Órgano Superior de Fiscalización, cumplan con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

### COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA PRIMERA

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”



- Revisar y evaluar que el origen y destino del gasto haya cumplido con los objetivos y metas definidos en el plan Estatal de Desarrollo;
- Revisar y analizar que las cantidades recibidas y erogadas se hayan aplicado conforme a los presupuestos autorizados;
- Revisar, analizar, evaluar y dictaminar las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2015 de los tres Poderes del Estado y Órganos Autónomos;
- Presentar al pleno de la cámara de Diputados los dictámenes correspondientes al ejercicio Fiscal 2015 de los tres Poderes del Estado y Órganos Autónomos. Para alcanzar el objetivo central antes referido, esta Comisión Orgánica tiene los siguientes:

#### 5. Desarrollo de los Trabajos.

##### 5.1. Principios para la Calificación de las Cuentas Públicas.

De conformidad al artículo 79 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la calificación de las Cuentas Públicas, se rige por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; al respecto, dichos principios se definen de la siguiente manera:

- a) El “**principio de legalidad**” infiere que por tratarse de Órganos del Estado, la actividad fiscalizadora debe ser realizada por los entes fiscalizadores y quedar ajustada a las prescripciones del ordenamiento jurídico, con el objeto de proporcionar un perímetro y cimiento de legalidad a sus actuaciones.
- b) El “**principio de definitividad**” ligado con el principio de legalidad, la función fiscalizadora debe ser completa, eficiente y exhaustiva, a fin de evitar expedientes abiertos, que puedan propiciar conflictos jurídicos intermitentes; por lo cual, las decisiones que asuma el órgano fiscalizador serán definitivas, sin que este principio de definitividad sea óbice para que esta instancia emita las sanciones y formule las denuncias que correspondan.
- c) El “**principio de imparcialidad**” resulta común en el entramado constitucional, su inclusión como uno de los ejes rectores de la función fiscalizadora responde a que el órgano fiscalizador, por su naturaleza de órgano técnico, tiene vedado que su actuación y resoluciones tengan sesgos ajenos a la rendición de cuentas.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

### COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA PRIMERA

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”



- d) El “*principio de confiabilidad*” implica que el ejercicio de la función fiscalizadora se ajuste a la técnica, metodología, procedimientos y operaciones de comprobación que señalen las disposiciones aplicables.

#### 5.2. Definición de Etapas de Trabajo.

En principio, para el cumplimiento del objetivo central y los objetivos específicos de esta Comisión Ordinaria, el Programa de Trabajo para 2016 tendrá las siguientes etapas:

##### a) Revisión Documental.

Esta revisión de los documentos que sustentan los ingresos y egresos de los tres Poderes y de los Órganos Autónomos que deberá considerar una muestra representativa de la totalidad, sin perjuicio de limitar cualquier solicitud documental y lograr hacer más eficiente el tiempo acordado a esta etapa; con lo cual, se propiciará toda posibilidad de consultar a cualquier ente fiscalizable, en aras de realizar un trabajo profesional objetivo y asegurar la transparencia de la buena aplicación de los recursos públicos de las Instituciones que serán sometidas a esta Comisión Ordinaria.

##### b) Supervisión Física de los Proyectos de Inversión.

Esta supervisión física, deberá estar integrada con base en la muestra selectiva, supervisada y auditada por el Órgano Superior de Fiscalización y que a propuesta de cada uno de los Diputados integrantes de esta comisión Ordinaria, se lleve a cabo de una vez concluida la etapa de revisión documental.

##### c) Actividades Previas a la Elaboración de los Proyectos de Dictámenes.

De forma paralela, antes de la conformación del Programa de Supervisión Física de los Proyectos de Inversión, la Secretaría Técnica de esta Comisión Ordinaria hará entrega del listado de los Proyectos de Inversión, de forma organizada, del total de los tres poderes y Órganos Autónomos adscritos a esta Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda primera; los cuales, se deberán encontrar contenidos en los informes de Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas.

En tal contexto, respecto a la propuesta de Supervisión Física que presente cada Diputado, los integrantes de esta Comisión Ordinaria deberán hacer entrega de sus propuestas específicas a más tardar al término de la primera quincena de Agosto; lo anterior, con el propósito de conformar en tiempo y forma, el programa integral de trabajo, así como establecer las medidas que se consideren pertinentes, para la debida supervisión de los proyectos de inversión e integración de



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

### COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA PRIMERA

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”



los proyectos de dictámenes relativos a la calificación de las Cuentas Públicas de los tres Poderes y Órganos Autónomos a cargo de la presente Comisión Ordinaria.

#### d) De la reserva y secrecía de los trabajos.

En términos de lo preceptuado por el artículo 23 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en correlación con el numeral 14 fracción XI segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 121 fracción VII y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; durante el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta, y previo a la emisión del dictamen por medio del cual se califica la cuenta pública de los poderes del estado o de los órganos autónomos constitucionales, todos los diputados integrantes de esta Comisión deberán guardar reserva de la información que les sea proporcionada. En consecuencia, no podrán hacer declaraciones públicas a medios de comunicación sobre el estatus o avances de los trabajos legislativos de la comisión, hasta en tanto no se pongan en estado de resolución dichos dictámenes o sean sujetos a aprobación por los integrantes de esta Comisión. Por lo que durante los recorridos de obra y la revisión documental (financiero-presupuestal), se deberá guardar la reserva de ley correspondiente.

#### 5.3. Calendario de Actividades.

De acuerdo al marco legal vigente, a través del cual se definen las fechas y períodos que abarcan los procesos de vigilancia, supervisión y dictamen de las Cuentas Públicas de los tres Poderes y Organismos Autónomos de la Entidad, la temporalidad de las actividades de la presente Comisión Ordinaria estará determinada de la siguiente forma:

#### ✓ Al 01 de Agosto del 2016.

Basado en el artículo 63 Fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, se tiene la atribución de vigilar que las cuentas públicas de los tres poderes del Estado así como de los órganos autónomos queden concluidas y glosadas, así como entregados los informes técnicos, financieros y los demás soportes documentales que en términos de Ley presente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado al H. Congreso del Estado.

Lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 41 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización deberá concluir la fiscalización y entregar el informe de resultados al Congreso del Estado el 1 de agosto del año siguiente de que se trate; sin perjuicio de las evaluaciones trimestrales

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

### COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA PRIMERA

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



- Recepción del informe final técnico y financiero resultado de la fiscalización de las cuentas públicas de los tres poderes del Estado y órganos autónomos enviados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- ✓ **Al 15 de Septiembre del 2016.**
  - Recepción, en su caso, del informe complementario de las cuentas públicas de los tres poderes del Estado y órganos autónomos enviados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
  - Supervisión física de los proyectos de inversión, la cual deberá estar integrada con base en la muestra selectiva, supervisada y auditada por el Órgano Superior de Fiscalización y que a propuesta de cada uno de los Diputados integrantes de esta comisión Ordinaria, se lleve a cabo de una vez concluida la etapa de revisión documental.
- ✓ **Septiembre – Noviembre del 2016.**

Examinar y dictaminar, con fundamento en los informes técnicos y financieros y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre las cuentas públicas de los tres poderes del Estado y órganos autónomos. (Artículos. 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 63 Fracción VI inciso "B" del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado.)

- Emitidos los dictámenes de las cuentas públicas del 2015, de los tres poderes del Estado y Órganos Autónomos, estos deberán ser remitidos al pleno de la actual Legislatura local para su trámite correspondiente.
- Dar seguimiento a los Decretos de las cuentas Públicas del ejercicio Fiscal 2015 y años anteriores.

Con excepción de las fechas y periodos expresamente definidos en los ordenamientos legales, lo que establezca la agenda legislativa para el presente periodo constitucional, así como la decisión colegiada de los Diputados integrantes de la Comisión; el calendario de actividades detallado en los apartados anteriores podrá estar sujeto a su modificación y ajuste durante el transcurso del presente año.

g





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

**COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE  
HACIENDA PRIMERA**

**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**



**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA PRIMERA.**

  
Dip. Alfredo Torres Zambrano.

**Presidente.**

  
Dip. Yolanda Rueda de la Cruz.

**Secretaria.**

  
Dip. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia.

**Vocal**

  
Dip. Candelaria Pérez Jiménez.

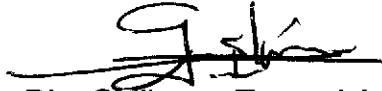
**Integrante**

  
Dip. Solange María Soler Lanz.

**Integrante.**

  
Dip. César Augusto Rojas Rabelo.

**Integrante.**

  
Dip. Guillermo Torres López.

**Integrante.**